



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2017-MDB

Bellavista, 27 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorandum N° 148-2017-MDB/GM de fecha 27 de febrero del 2017 remitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme lo dispone el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

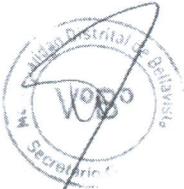
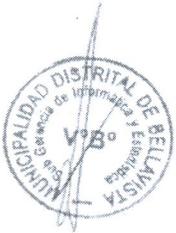
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 604 se crea el Sistema Nacional de Informática cuyo ámbito de competencias son los mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, y toda la documentación asociada; la operación y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública; el desarrollo de planeación sistemática de procesos, métodos y técnicas, apoyadas en ciencia y técnica aplicada, que se establecen con el fin de usar, procesar y transportar información; dicho Sistema está integrado, entre otros, por los órganos de estadística e informática de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra el principio de servicio al ciudadano, toda vez que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre éstas, aquella en materia de Simplificación Administrativa, siendo uno de sus objetivos, universalizar, en forma progresiva, el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en las distintas entidades públicas, y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, se aprueba como actividad permanente la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las





entidades de la administración pública y su respectiva Guía de Elaboración; el mismo que constituye un instrumento de gestión de corto plazo que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la administración integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que la Municipalidad Distrital de Bellavista como integrante del Sistema Nacional de Informática, requiere contar con un Plan Operativo Informático para el presente año; en mérito de lo cual, la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, ha elaborado la propuesta del Plan Operativo Informático 2017 en el marco de las disposiciones establecidas en la Guía de Elaboración de estos instrumentos aprobada por Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM y en concordancia con los planes institucionales vigentes, el mismo que ha sido elevado para su aprobación, teniendo por objeto orientar el cumplimiento de la misión institucional a través de la creación de una infraestructura informática y de servicios que permite el cumplimiento de los objetivos institucionales;



Que, con Informe N° 14-2017-MUDIBE/SGTIC de fecha 23 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación remite a la Gerencia Municipal la estructura del Plan Operativo POI 2017 a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

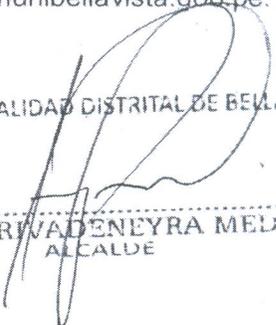
Artículo Primero.- APRUEBASE el *Plan Operativo Informático para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Bellavista*, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación efectúe el registro del Plan Operativo Informático para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la dirección y correo electrónico: www.ongei.gob.pe

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la corporación edil: www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL VERA MASCARO
RECEPCIONARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

